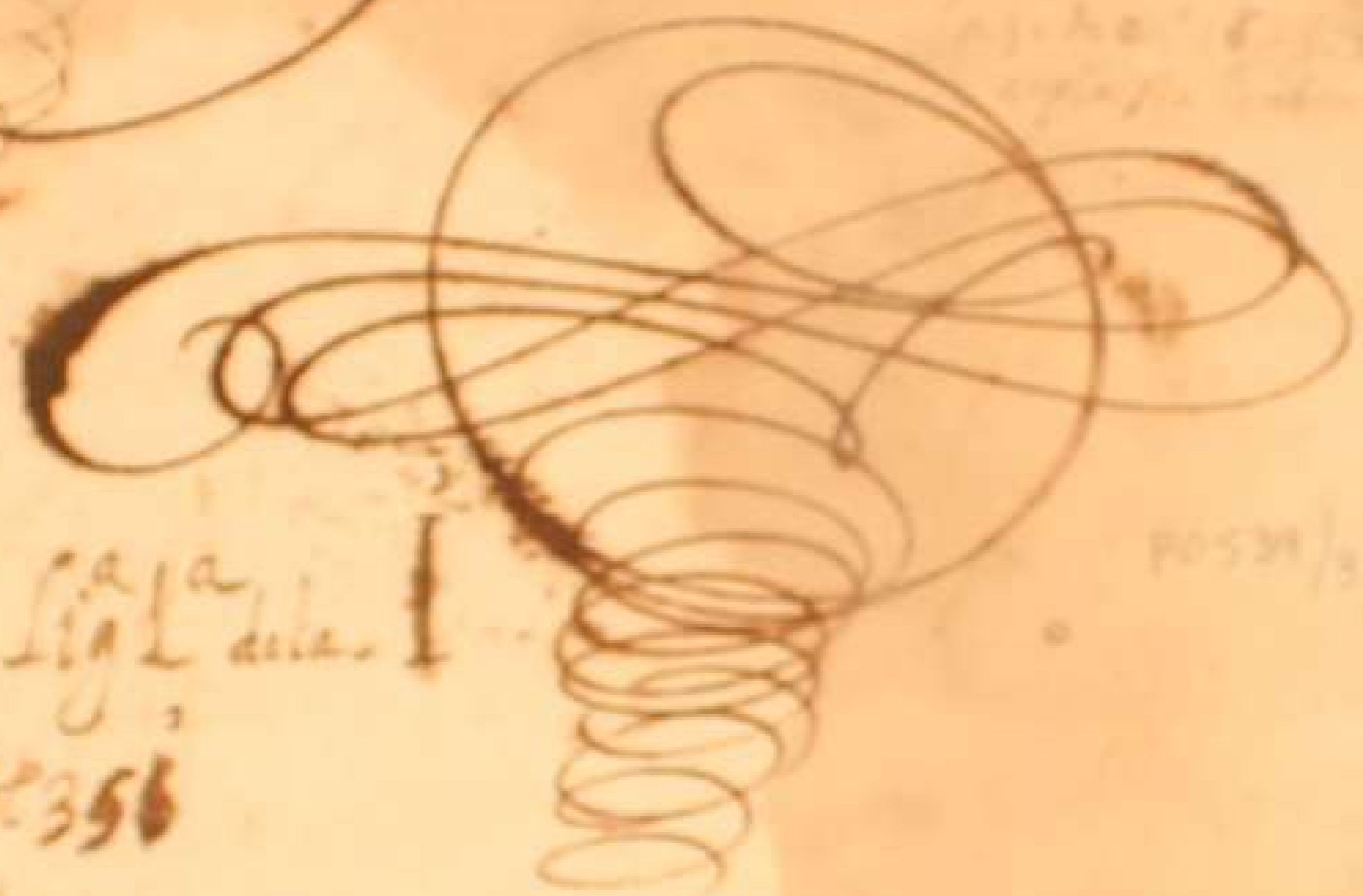
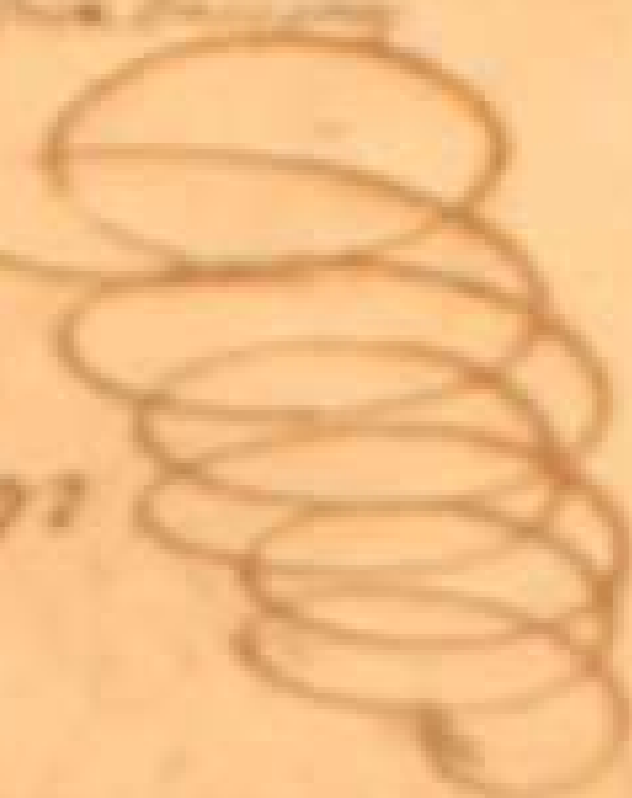
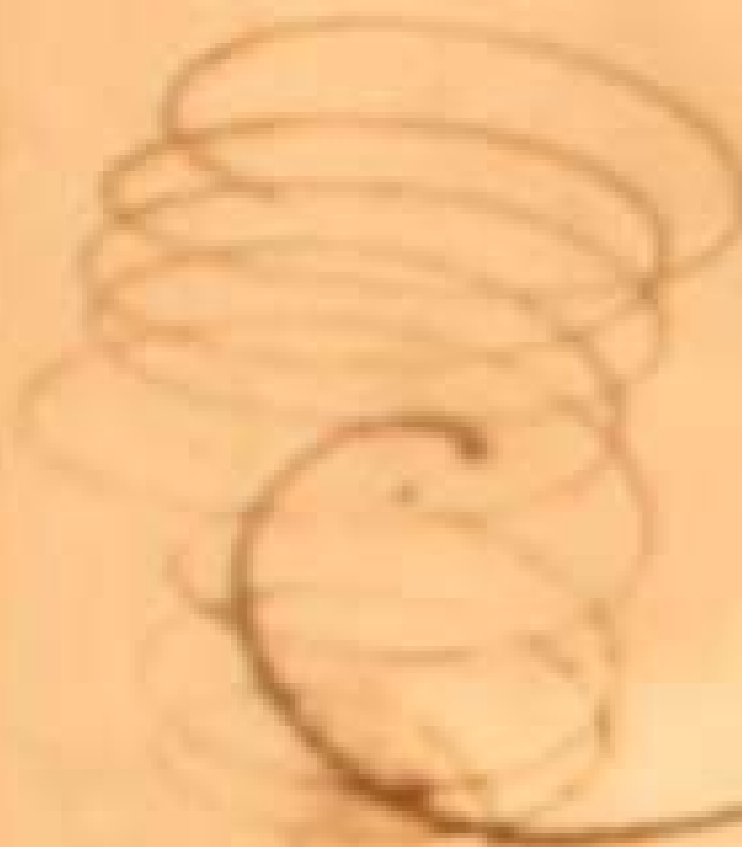


~~Comandante de Armas de Teruel~~ / ~~Comandante de Armas de Teruel~~
1529

N. 258

Insustitucion



N. 5. ^{para} Sig. de la I.

Col. 356

355

1529/34

Comando de Teruel

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]



En Reyno de Aragon sea
dadas manifestos que yo
Doña Francisca Antonia Mor
tinet de Luna de nobleza de una
Mora mayor de edad de catorce
años menor de veinte hija del
q. Don Diego Martin de Luna
ca ballero noble de pñe
Reyno y de Donal catalina de
Botea y su mujer Ana
religiosa del convento
de Sta. Ana de la villa
ciudad de Sarriana de la
presencia del muy Ill. Sr.

Docto. Don fernando Alcon tu
gar ramente de la corte del
Señor Justicia de Aragón
Et aun con licencia suya la
qual licencia ptes. Lo
notf. Y Estigos Infraescritos
Doy conedio adho Dona san
Para lo Infraescrito. hacer y
otorgar hauiendo se con tado
legitimamente estas causas,
que para ello con tado de ma
a t tido y Considerado
Cerca el matrimonio que se

Contrajo. En fue de la sta
Madre Iglesia fue Solem
nicado Consumado entre
los dhos Don Drego Marti
not de Luna y Dona fa
ta lina de Boleay en sus mis
padres hauese hecho y ot
gado en Instrumento publi
co de Capitulacion matrimo
nial y entre otras cosas
en aquel dize que haue
hecho y pactado sus capitulos
de los nos siguientes

Item es pactado y con-
cordado entre las dhas. s.
partes. En dhos. nombres
y hadavno de ellos que
en caso de disolucion de
este Matrimonio por
muerte del dho. Señor
Don Diego Martin de
Luna menor sobre viviendo
la dha. Señora Doña Ca-
talina de Bolea y mavaque
lla haia de tener y tenga
derecho de viudedad foral

En las dhas. Casas con-
tiguas a las principales.
de parte de arriba con fron-
tadas y asi mismo haia de
tener y tenga derecho de viudedad
foral de trescientas libras
Pago de annua Renta y en
quarenta Castes de trigo
En cada año los quales
y las dhas. trescientas libras
Pago de annua de dar y pagar
por sustencios de tres
pagos y iguales de quatro

En quatro masos aquello
que correspondiere al servicio
de las dhas trecientas Li-
bras de quatro Caxes
de Frigo Renunciando
como Renuncia ex pre-
sante la dha S^a Doña
Catalina de Borja Nun-
ca drecho de viudedad foral
en los demas bienes de dho
S^r Don Diego Martinez
de Luna menor asi en los
de pñe de dho como en
los que de pñe como

En lo que de aqui
de adelante se adquiriran
en tanto mas como
en la forma y manera
sobredha como de lo
sobredho como en y pa-
ra que en el presente
por dho Instrumento
pu.^{co} de Capitulacion
que fecho fue en la Ciu-
dad de Saragoça en
veinte y vny dias de Mayo de

de octubre de ochenta y siete
de ochenta y siete y por
Juan Ables notario publico
de los del numero de la
dha Ciudad de Saragoça
reunido y testificado P. M.

QUANTO es justo pagarle
a dha mi madre la dha
vuedad y es conueniencia
mia el hacer lo puer me
escuso plitos y cumpla con
mi obligacion me ha pa
recido serme vtil

el hacerlo por via de la
pnce Inolucundacion P. M.
QUANTO Yo oha Dona
Francisca Anania de B.
Arturo de Luna y de Boka

En mi nombre propio
Como heredera de todos los
bienes y hacienda que fueron
de mi padre en qualquiera manera por
tenencia de el y al dho q.

Don Diego Martinez de
Luna mi padre y su cony
parte en el ultimo testamento
ultima voluntad ordinario

Y disposicion de aquos
quero aqui haues por reci
tado y calendaro deudamte
Y segun fuerod el pñte Reyno
a toda Patriada de la dha
mi madre de grado y de mi
certa ciencia certificada
y teniamte Informada de
todo m d rch. entodo y por
toda d rch. por m y los
mios herederos y sucesores
pñtes presentes y ad benide
ros con et por tenor y tñte
de la pñte Carta pu^{ca} de

Insolubano deion aora en
todos tiempos y firmeza
ledera y en cosa alguna no e
bocadera Insolubano de
no / Consigno a la dha
Doña Catalina de Botea
Muym madre y s. a para
quella y para quien ella qu
ra o denara y mandara mien
bre aquella viuiere o quisiere
de fure bien vido por
Causa y racion de lo ha viud
de d d con rpre Inserto y
pitulo recitada y por papa y
Solucion de ella la s per

sumos de Censales y tributos
y las Cantidades de su valor
respectiva infra escrita y
siguiente. Primera mune
aquellos quientos y cinquenta
suelos pagos de pensión de Cen
sal que me hacen los Jus
ticia Jurados y Consejo Ge
neral de la Villa de Arica
y su tierra pagam e debran
en cada un año el primero
dia del mes de Abril. Item
aquellos mil sueldos de me
ros pagos que me hacen y

Pagan y pagam e debran de
pensión de Censal en cada
año el primer dia del
mes de Noviembre los
Justicia Jurados y ayuntados
del Lugar de Gallin. Item
aquellos treientos y siete sueldos
que los dichos Justicia Jurados
y Universidad de la Villa
de Arica y su tierra me hacen
y pagan en cada un año de
pensión de Censal en el
primer dia del mes
de Abril. Item aquellos

ochocientos sueldos.
Dineros de pension
de Censal que en cada
un año me hacen y pagan
los S. Concejos de los
lugares de Bardallu y
Placencia en el día quales
carece que quiero aqui haer
y he perdido a mi recitado
de los quales tan solamente
me pagan trescientos sueldos
conforme la concordia
de dichos lugares. Item
a aquellos quinientos

quinientos de los S. Concejos
un año me hacen y pagan de pen-
sion de censal a do de noviembre
los Jurados y concejo y comunidad de
lugar de oron negro alca de la comuni-
dad de Barosa. Item aquellos quinien-
tos de los S. Concejos que en cada
un año me hacen y pagan de pen-
sion de censal a veinte de agosto
los Jurados y concejo y comunidad del
lugar de oron negro de los quales se pa-
gafino quinientos de los S. Concejos
conforme la concordia de dicho lugar. Item
a aquellos mil de los S. Concejos de pension
de censal que en cada un año me hacen

y pagar el primero de Junio los
concejos Universidad de Vinos y havi
padres de la villa de Cerina
Item aquellos sesenta y dos
lagos de pensión de censo que
encada mano me ha ven y pa
gan en diez y ocho de Junio los
dichos jurados concejo y Universidad
de la villa de Cerina
Item aquellos mil y ochenta y dos
lagos de pensión de censo que en cada
mano me ha ven y pagar
los dichos señores Justicia Jurados
y concejo general de la
villa de Arda y Justicia

Item aquellos Treientos y dos
de pensión de censo que encada
mano me ha ven y pagan en
diete de febrero los jurados y con
cejo y Universidad del lugar de la
reya Item aquellos quatrocientos
y ochenta y dos lagos de pensión de censo
que en cada mano me ha ven
y pagan en veinte y quatro dias
del mes de Diciembre los jurados
y concejo y Universidad del lugar
de Narba Item aquellos
diez y ocho lagos de pensión de
censo que en cada mano

el primero de febrero me ha de pagar
Gregorio Trastorres vecino
de la ~~esta~~ Ciudad de Calatayud
sobre su hacienda Item aquellos
dos pagos de persona de Pedro
Ludo que el primero de noviembre
de cada año me ha de pagar
Martin de Campos vecino de
esta Ciudad Item aquellos ciertos
pagos que en cada año el día
primero de noviembre me ha de
pagar Don Miguel Capata
vecino de esta Ciudad de per-
sona de un tributo sobre ciertos
censos Item Item

Aquellos setenta y quatro sueldos
de persona de Pension de un
trudo que a día de y nueve de
Diciembre de cada año
me ha de pagar Geroni-
mo esmeralda vecino de
esta Ciudad sobre su
hacienda Item a aquellos
cien y veinte sueldos
de persona que en cada año
el primero de Noviembre
de persona de Pension de un
trudo me ha de pagar

Martin de Casanova
vecino de esta ciudad tambien
sobre su hacienda Item aquellos
quarenta sueldos de de
pension de un trudo que don
francisco Cortes vecino de
esta ciudad me hace pagar
sobre ciertos bienes sitos
en cada un año a veinte y
quatro de junio Item
aquellos setenta y cinco
sueldos de pension de
un trudo que comas

de Villa Real vecino
de esta ciudad me hace
y paga en cada un año en
ochos de enero o sobre
su hacienda Item aquellos
veinte y ochos sueldos de
pension de un trudo que
Agustin de la Torre ve
cino de esta ciudad sobre
su hacienda me hace el pri
mero de octubre en
cada un año Item

que a renta de Caves de
trigo pagados en cada
año por el mes de
Agosto enteramente
o para el Cobre
encuentros conforme a
dha capitulación como
la dha mi madre y yo
quisiere y a quella se fue
bien visto y por que se
vede una de las por
ciones de dha vude
dad que han caído de s.

que a renta de Salidano de
tutor y es mi voluntad
y pagar la Capitulacion
y pagar de aquella de M
debiendo asigno por
seguir a si mismo a la dha
Dona Catalina de Bolea
mi madre y Señora de
Nacete que prociere y
se lo fuere de Año de
mi Nacimiento. Veinte
y nueve de Enero de
Ciento y setenta y cinco.

Lugar de Sabina que
quiere aqui hacer, ni por
deuda ni por como conve-
ne limitada y consentida
a toda seguridad es ha-
mi madre y Señora Item
a quales mil. Su. Sag.
de pensión de Censal que
Caro y los otros Jurados y
Concejo de dicho lugar de
gallus pagarme de mañana
el primer día del mes de
Noviembre de dicho año

proximo pasado de mil
seiscientos y veinte y ocho
Item a quales quatro
cientos su. Sag. de
pensión de Censal que
Caro y los otros Jurados
y Concejo de dicho lugar de
Marbapagamme de mañana
veinte y quatro del
mes de Diciembre de dicho año
proximo pasado de mil
seiscientos y veinte y ocho
Item a quales tres

Ciento setenta y cinco
sueldos pagados de pensión
de censo que cae los dichos
sueldos conuyo de el lugar
de Chaves pagarme de un
a cinco de los pñes mes
de honero año mil seis
cientos y veinte y nueve
todos los quales con
fater broados y sus con
trados originales los
titulos de los de S.
Cendencia y conclusiones

Y donde me pertenecen
los bienes sobre que estan
Cargados y los mios soli
gados a la paga de los sobre
dichos y arriba recitado
cuarenta y cinco de
trigo que quiero aqui ha
ver y he respectivamente
por citados calendados
e especificados de signado
limitado y con portado
de vida menter y segun
fuere de pñe de Rayn

de Aragón y que se pue-
dan Calendar recitar ex-
peticas de Signos Limi-
tar y Confrontar para y
distintam. En la parte
Involuntacion por el noty
Categorificancie q por
los sucesos sucesos e sucesos
en sus notis. Siempre quan-
do y tanta quanta se vea
la dha Dona Catalina
de Borja y sus mi-
madres Señora Iniquilla

se fiere bien visto y todo
lo sobrestado de lo Involu-
tundo y Consigno para que
empiece a cobrar los deos en
adelante Durante subida
por racion de dha su Viude-
dad con todos los derechos pro-
cesos Instancias y actones
que se tenten y mepert
necien en el lo y en qualq
parte de lo mepuede per-
tenecere en qualquiere ma-
nera y por qualquier
Causa titulo racion y motivo

Ore y Señora María su havi
en los derechos por la
parte myn solutunda
y con assignacion para
cobrar de mi dha Doña
franc^{ta} y de mis bienes
y asimismo los comosicis
dha su viudedad
en caso que no la obra
re de las pensiones de
los dhos y arriba hauidos
por recuados y la lenda
dos censales y truedos

Y los dhos quarenta
cartes de frigos tan
bien arriba mencionado
por aquella cantidad de can
tidad de dexar de cobrar
antes bien quiero que
tenga accion siempre para
dho caso a todos los dhos
mis bienes y se reservando
en todo lo Sobredho
los dhos sus derechos
y en esta reservacion
y condiciones o Salvedad
de mi madre. Al

Consigno y Inolucundo
las dhas Cantada de
y pensones de Censales
y trudos de mas de cosas
arriba dhas y de mas
amas en señal de
Amor y parte de pago de
lo mucho que le debo de
Inolucundo assigno y con
signo a dha mi madre y se
na a doce asobas de acit
en cada un año que empecaran
a correr y pagarse el año

Primero viniente de mil seis
cientos y treinta y asi de
alli adelante en el entan
to que viviere Et con esto quiero
y expresamente consentir
que la dha mi madre y Señora
durante su vida y el tiempo
que ella quisiere haia por suyo
todo lo que de parte de arriba
por la parte de enrota trudo
y como suyo por proprio para
dar vender emperchar feriar
ambiar y per mutar y para
hacer y disponer de aquellas
la dha mi Señora y madre asu

propia libre voluntad y fecho
fue a quince en la Ciudad de Logroño
a treinta dias del mes de
henero de este año de setenta e cinco
años de nro señor Jernu hui
to de mil seiscientos e veyn e
ynueue siendo a ello presentes por
testigos Pedro Miguel Felix
Parcial e Juan Corrales Navio
en la Ciudad de Logroño

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

